



MAT. : Autoriza ejecución del "Proyecto de Atravesos Eléctricos Ruta C-35 Km. 72,808 y Km. 85,647, y Ruta C-393 (Ex C-501) Km. 0,042, Región de Atacama".

COPIAPO, **13 NOV. 2012**

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N° 520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 3654/2011 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

CONSIDERANDO : 1.- Que mediante carta MLCC Infraestructura 001/022 de fecha 14.09.12 la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** presenta el "**PROYECTO DE ATRAVESOS ELECTRICOS RUTA C-35 KM. 72,808 y KM. 85,647 Y RUTA C-393 (Ex C-501) Km. 0,042, REGIÓN DE ATACAMA**" a la Dirección Regional de Vialidad.

3.- Que presentó Declaración Jurada ante notario de fecha 06.11.12 en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N° 850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.

4.- Que mediante carta MLCC Infraestructura de fecha 18.10.12 hizo entrega de las Boletas de Garantías N° 46557-977 de fecha 09.10.12 por la suma de 60 UF por un periodo de seis (6) meses y Boleta de Garantía N° 46557-978 de fecha 09.10.12 por la suma de 42 UF.- por un periodo de seis (6); meses, del Banco HSBC Bank Chile y que fue tomada con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras y la correcta señalización.

RESUELVO (EXENTA)

0893

DRV. III N° _____/



- 1.- **AUTORIZASE:** a **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** para que realice los trabajos del "**PROYECTO DE ATRAVESOS ELECTRICOS RUTA C-35 KM. 72,808 y KM. 85,647 Y RUTA C-393 (Ex C-501) Km. 0,042, REGIÓN DE ATACAMA**".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** que ejecutará, en conformidad al proyecto presentado y aprobado por la Dirección Regional de Vialidad mediante el Ord. DRV III N° 2020 de fecha 02.10.12. a la Dirección Regional de Vialidad.
- 3.- **REITERESE:** a la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** que será responsable durante la construcción, operación y mantenimiento de la obra y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **DEJESE ESTABLECIDO:** a la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** que todo tipo de instalaciones realizadas en la faja fiscal, tienen el carácter de provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas, deberá retirarlas sin costo para el Fisco.
- 5.- **ESTABLEZCASE:** a la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** que autocontrolará la calidad del total de la obra, debiendo dejar registro de los controles y fotografías que avalen la correcta ejecución de los trabajos.

- 6.- **PLAZO:** la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 10 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder del **20 de Diciembre de 2012**. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM), en caso de continuar con la ejecución sin permiso de la Dirección de Vialidad.
- 7.- **GARANTIAS:** déjese establecido a la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** que las Boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y correcta señalización. El no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad, para hacer efectivas dichas garantías y tomar las acciones legales que la faculta.
- 8.- **REITERESE:** a la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** que para la recepción de los trabajos deberá entregar las certificaciones requeridas por la Inspección Fiscal, los planos de construcción definitivos y archivo digital, junto a un registro fotográfico que avalen la correcta ejecución y señalización de la obra.
- 9.- **DESIGNASE:** al Constructor Civil Sr. Adevictor Pereira D. en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja Vial y Control de calidad y Laboratorio y el Técnico Universitario en Obras Civiles Sra. Elizabeth Rivas P. en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** a la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** que ejecutará los trabajos, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía" y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N° 27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior y el Inspector Fiscal deberá aprobar la señalización transitoria para trabajos en la vía antes de comenzar con los trabajos en Ruta.
- 11.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Alfredo Campbell Aguilar
ALFREDO CAMPBELL AGUILAR
 Constructor Civil
 Director Regional Vialidad
 Atacama

M. X. P.
RMF/ERP/PCNY
DISTRIBUCION:

- SCM Minera Lumina Copper Chile, Colipi N° 885 Copiapó.
- Inspector Fiscal Sr. Adevictor Pereira D.
- Inspector Fiscal (S) Sra. Elizabeth Rivas P.
- Subdepto. Administración de Faja Fiscal.
- Oficina de Partes.
- Arch. / Proyectos 2012

PROCESO N°: 6254293